

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 1 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2021
CONTRATISTA	ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y TECNICO AMBIENTAL- "ASCONDESARROLLO"
IDENTIFICACION	NIT 900.236.877-0
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$ 239.989.699.96)
PLAZO	CINCUENTA DIAS (50) DÍAS CALENDARIO
OBJETO	"EJECUTAR ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LOS HUMEDALES DEL PREDIO LA ESPERANZAEN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA FASE 1"

Entre los suscritos, **JAIME MALDONADO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.75.075.770 de Manizales - Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Circuito del Municipio de Puerto Salgar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** y, por la otra **ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y TECNICO AMBIENTAL- "ASCONDESARROLLO"** identificada NIT 900.236.877-0 y representada legalmente por **NIXON WALTER SILVA ERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.079.520 de Manizales, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, previas las siguientes consideraciones: - Que se hace necesaria contratar el **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LOS HUMEDALES DEL PREDIO LA ESPERANZAEN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA FASE 1"** - Que existe Certificado de disponibilidad Nro.2021000984 de fecha primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno 2021. - Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad. - Que del 01 de octubre de 2021 al 08 de octubre de 2021 se otorgó plazo para la presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. - Que mediante la Resolución número 1014 de 11 de octubre 2021, se ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No 012 de 2021, estableciéndose como fecha de cierre el 14 de octubre de 2021 a las 5:30 pm, recepcionándose una propuesta. - Que el 19 de Octubre de 2021, se firmó el informe de evaluación correspondiente por los miembros del comité evaluador concluyendo que **ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y TECNICO AMBIENTAL- "ASCONDESARROLLO", NO CUMPLE** con los

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667
Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		 CÓDIGO: 20.14.04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Página 2 de 7	CONTRATOS Y CONVENIOS		

requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública SAMC No. 012 de 2021, por lo tanto se concedió dentro del término del traslado para que el proponente subsanara la documentación requerida. Que una vez publicado el informe de evaluación, el proponente **ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y TECNICO AMBIENTAL- "ASCONDESARROLLO"**, subsanó la documentación requerida, por lo tanto mediante informe de evaluación del día 25 de octubre de 2021, el comité evaluador integrado por la Dra. LUCY CAROLINA LEON ROJAS, Secretaria Hacienda y Finanzas Públicas -Evaluadora parte Financiera el Ing. ANDERSON JULIAN MONTERO GARZÓN, Jefe Oficina Asesora De Planeación (E) evaluador de la Experiencia y Aspectos Técnicos, LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO, Jefe Oficina de Contratación, Evaluador de aspectos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública, se tuvo que la propuesta presentada por se encuentra habilitada. Que el día 25 de octubre de 2021, se realiza diligencia de apertura de sobre económico y se suscribe informe de evaluación definitivo, en el que se concluye que LA ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y TECNICO AMBIENTAL- "ASCONDESARROLLO" identificada con NIT 900.236.877-0 y representada legalmente por NIXON WALTER SILVA ERAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.079.520 de Manizales vez que la propuesta presentada y analizada se encuentra habilitada y con la calificación de 990 puntos., por lo tanto se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a "ASCONDESARROLLO". Que mediante resolución No 1087 del 27 de octubre de 2021 se adjudicó el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía 012 de 2021 a LA ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y TECNICO AMBIENTAL- "ASCONDESARROLLO" identificada con NIT 900.236.877-0, cuyo objeto es: **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LOS HUMEDALES DEL PREDIO LA ESPERANZAEN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA FASE 1"**. Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "EJECUTAR ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LOS HUMEDALES DEL PREDIO LA ESPERANZAEN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA FASE 1".** **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR** El valor de éste contrato es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$ 239.989.699.96) incluido IVA valor del contrato, de la siguiente manera el Municipio realizará incluidos todos los impuestos. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA cancelará en moneda legal colombiana a favor del contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: mediante actas parciales de avance de obra hasta el 80% de ejecución y el 20% restante se cancelará en un pago final previa liquidación del contrato, incluidos todos los impuestos que graven la actividad, en la vigencia 2021, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Recibo a satisfacción de las obras, por parte de la interventoría de acuerdo con las respectivas actas. Suscripción del Acta final y de Terminación de las obras. Los demás requisitos establecidos para pago en la circular. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal Nro.2021000984 de fecha veintiocho (01) de septiembre de dos mil veintiuno 2021. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de será de cincuenta (50) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a: 1. Encargarse por su cuenta, riesgo y responsabilidad, del desarrollo de contrato de "EJECUTAR ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LOS HUMEDALES DEL PREDIO LA ESPERANZAEN EL

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 20.14.04
Página 3 de 7	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA FASE 1°.2. Para el Item 1. La zona deberá quedar en su totalidad libre de maleza y de cualquier tipo de residuo sobrante de la adecuación de la zona, esto aplica para residuos verdes, inorgánicos, especiales y RCD. Los cuales tendrán una disposición final adecuada de acuerdo al manejo que se debe tener para cada uno.3.Para el Item 2. Los postes de la cerca deberán ser en madera de pino cocido garantizados con tres metros de altura, instalados con 50 cm de profundidad cada 2 metros con ple de amigos cada 40 metros y/o donde se haga necesario reforzar; y 10 hilos de alambre No. 14, cumpliendo las características técnicas, de acuerdo a la actividad.4.Para el Item 3. Cerca viva, las plántulas deberán tener una altura mínima de 30 cm deberá ir sembrada cada 20 cm, estas deberán ser abonadas con 205 gramos de fertilizante, 3 gramos de Hidroretenedor y 26 gramos del cal agrícola. Se deberá tener control cada 20 días con aplicación de insumos para el control de plagas y arvenses entre otros.5.Para el Item 4. La entrada principal, el contratista deberá entregar obra con las siguientes especificaciones, zapatas de 60x60 cm con 50 de profundidad, columnas de 40x40 con 4 metros de altura con techo en fibrocemento a dos aguas y puerta en madera teka con dimensiones de 5 metros de ancho por 3 metros de altura con puerta auxiliar, todo con la seguridad necesaria para el ingreso. 6. En continuidad al numeral anterior, deberá entregar dos garitas con todas las adecuaciones necesarias y estipuladas en el presupuesto y con las siguientes especificaciones 2 x 2 con 2.70 de alto. Techo en fibrocemento, puerta de seguridad, mesón y adecuaciones eléctricas.7.Para el Item 5. Adecuación de caminos existentes, este se realizara de 1.50 de ancho y este será compactado con material de río. 8.Para el Item 6. Portones auxiliares. Deberá entregar instalado tres portones auxiliares metálicos y esqueleto galvanizado con medidas de 5 x 3 metros con puerta auxiliar.9.Para el Item 8. Topografía. Deberá entregar carteras de campo, Georreferenciación, planos y todo lo concerniente a la actividad contratada.10.Para el Item 9. Celador. Deberá contratar dos personas para la seguridad y vigilancia constante del lugar, esto en procura de evitar afectaciones antrópicas y de hurto, por un término de 180 días cumpliendo con todas las normas de ley y seguridad social. 11.Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y - Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a estos haya lugar.12.Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.13.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.14.Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.15.Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.16.Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.17.Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.18.Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.19.Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra si hay lugar a ello.20.Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional y técnico ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró.21.La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, Igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.22.Presentar al interventor informes quincenales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.23.Realizar comete de obra quincenalmente junto con la interventoría y EL MUNICIPIO.24.Elaborar juntamente con el interventor, memorias de cálculo, actas parciales, final de obra y liquidación.25.Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría (plan de trabajo)26.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.27.Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a)

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11ª N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667
Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 4 de 7	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 29. El contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de cinco (05) años contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 33. El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. 34. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 35. Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta. 36. Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. Equipo: El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo. 37. Acatar las órdenes o sugerencias del interventor de la obra. 38. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 39. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 40. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍA.** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA -Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25. Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8390361 Ext. 6107 - 3182654667

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 5 de 7	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de la obra:** Para cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa sufridos por la obra entregada imputables al contratista; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.. **Responsabilidad civil extracontractual.** Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la Responsabilidad civil extra contractual: para Garantizar la responsabilidad civil extra contractual que proteja a la ENTIDAD de eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extra contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o del subcontratista, autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, con una vigencia igual al plazo del contrato, en cuantía equivalente equivalente a doscientos (200) SMLMV, y su vigencia por el tiempo que dure la ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA,** vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA . MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto,

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667
Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 6 de 7	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Oferta presentada por el contratista; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA : SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte de LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día veintinueve (29) de Octubre de dos veintiuno (2021).

LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR

JAIME MALDONADO MORA
Alcalde Municipal

Acepto,

ANDRÉS FELIPE CAMACHO TRIANA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Supervisor

Proyectó Minuta: Laura Fernanda Rodríguez Moreno Jefe oficina de Contratación.

EL CONTRATISTA

Nixon Walter Silva E.

NIXON WALTER SILVA ERAZO
ASCONDESARROLLO
Representante Legal

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a. N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos: (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667
Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co